Asunción, 2 de febrero de 2022.-

NOTA UOC N° 14/2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de exponer los motivos por los cuales se ha optado por entregar un anticipo en el proceso de contratación identificado como **LPN SBE Nº 01/2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA LOS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" AD REFERENDUM – ID 406.199**.

El proceso en cuestión tiene por objeto la contratación de una o varias empresas, hoteleras u operadoras, quienes deberán gestionar los servicios de alojamiento y alimentación para el desarrollo de los próximos "XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 – ASU2022", a realizarse en virtud del Decreto PE 1480 del 21 de marzo del 2019, bajo la supervisión de la Organización de los Juegos ASU 2022. Las empresas que resulten adjudicadas, deberán gestionar las reservas en hoteles (bloqueo de habitaciones), las cuales deben materializarse con la debida antelación al inicio de los eventos, los cuales demandarán una inversión importante para quienes resulten adjudicadas.

Asimismo, con el fin de prever los procesos propios de la ejecución del contrato, en su etapa inicial, y poder con ello asegurar el cumplimiento del calendario establecido por la Organización de los Juegos ASU 2022, se ha optado por la entrega de un anticipo, conforme los límites establecidos en la normativa vigente.

Tal como se explicó arriba, el contrato demandará tareas previas que exigirán una liquidez inmediata por parte de quienes resulten adjudicados. En efecto, las tareas previas (contratación de personal, reservas de hoteles, materiales, etc.) serán necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual, la entrega de un anticipo, amén de poner a todos los potenciales contratistas en igualdad de condiciones, asegurará que no se alegue como causal de demora, la falta de disponibilidad.

Tal es la principal razón del otorgamiento del anticipo, el que, conforme la normativa vigente, deberá estar garantizado por el 100% del monto otorgado en dicho concepto.

Sin otro particular y en espera de un favorable despacho, hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración.

Abg. JORGE PAIVA
Director de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes